

RAD 08001311000820210038400
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Auto Acepta Sustitución Poder/ Requiere notificación

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole, que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito donde sustituye el poder que le fue conferido.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, junio 2 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

Acéptese la sustitución que hace JUAN RAMON DAZA GUTIERREZ, del poder conferido por la demandante, a favor de JOSE CARLOS LUBO ARREDONDO, en los términos y efectos del poder inicial.

Por otro lado, se observa que la parte actora no ha efectuado las diligencias correspondientes para procurar la notificación del mandamiento de pago al demandado PABLO OROZCO RAGO, el Despacho la requerirá para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1f6269ff48ec0f0b3bcf8f31b550259de6b2284d8c92d4799b7eb5f9ce088c4

Documento generado en 02/06/2022 04:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>